



ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL

EXP. N° 12899-2021
ACTA N° 12672-2021

En Lince, a los doce días de mayo del dos mil veintiuno, siendo las dieciseis horas de la tarde, ante mí la Srta. María Eulalia García Zevallos con D.N.I. N° 25837179, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 60802 y Familia N° 20760, se presentaron el solicitante **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA** con RUC N° 20169004359, domiciliado en Av. Túpac Amaru N° 210, Distrito de El Rímac, Provincia y Departamento de Lima, representado por EYZAGUIRRE GORVENIA LUZ DE FATIMA con DNI N° 07200245, según Resolución Rectoral N° 1171-2020, del 23/12/2020, Resolución Rectoral N° 0240-2021 del 17/03/2021 y Resolución Rectoral N° 0266-2021 del 30/03/2021 y el invitado **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, domiciliado en Av. Salaverry N°801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, representado por COSAVALENTE CHAMORRO CARLOS ENRIQUE con DNI N°09580793, según Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020-PGE/PG; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art.16, Inc."G" del Dec. Leg.1070 que modifica la Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, presenta su solicitud a fin de que el invitado **MINISTERIO DE SALUD** cumpla las siguientes pretensiones conciliatorias:

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL:

La implementación de las 29 plantas restantes dentro del tiempo, los plazos, presupuestos, características.

SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL

Estando en la parte final de la entrega de las dieciocho (18) plantas de oxígeno medicinal, solicitamos se sirva el Ministerio de Salud autorizar con la continuidad en el gasto de ejecución, los cuales han quedado paralizados y/o suspendidos, ante la carta presentada por el Ministerio de Salud con fecha 16 de marzo del presente año, donde invocan la resolución del convenio suscrito.

En ese sentido, consideramos oportuno continuar con la ejecución del gasto del proyecto, en relación a los requerimientos en la adquisición bienes y contratación de servicios.

CUANTIA:

El monto pendiente de pago por las veintinueve (29) plantas de oxígeno asciende a US\$ 15,848.308.85 (Quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ocho con 85/100 dólares americanos), dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente documento.

cuyo detalle es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO US\$
1	50% del valor de las POM según convenio inicial.	11'806,441.46
2	Incremento del presupuesto inicial. (1)	4'041.867.40
	Nuevo Total	15'8432.308.85

Dejamos abierta la posibilidad de presentar mayores pretensiones, de no llegarse a ningún acuerdo en esta vía conciliatoria.

El plan de mantenimiento con sus plazos y costos se mantienen inalterables.

(Handwritten signatures and stamps on the left margin)
Reg. Familia 20760
Reg. CAC 8118
Reg. Conciliación 60802
María Eulalia García Zevallos



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

Autorizado por R. vice Ministerial N° 141-2001-JUS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (USD)		
Mantenimiento 1	A los 6 meses de suscrito el Convenio	US \$ 743.346.53
Mantenimiento 2	A los 12 meses de suscrito el Convenio	US \$ 743.346.53
Mantenimiento 3	A los 18 meses de suscrito el Convenio	US \$ 743.346.53
Mantenimiento 4	A los 24 meses de suscrito el Convenio	US \$ 743.346.53
TOTAL (USD)		2'973,386.11

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO:

El solicitante **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA** y el invitado **MINISTERIO DE SALUD**, cumplirán con los terminos y contenidos en la **Resolución Ministerial N° 611-2021/MINSA** de fecha 11 de mayo del 2021, el que precisa lo siguiente:

1.1. Entrega, recepción y liquidación de las quince (15) plantas de oxígeno medicinal completas, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.

1.2. Entrega, recepción y liquidación de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal completas, a los 45 días calendario posteriores a la suscripción del acta de conciliación, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.

1.3. Entrega, recepción y liquidación de las cuatro (4) plantas de oxígeno medicinal completas, a las cuatro semanas de la suscripción del acta de conciliación, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y los Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.

1.4. Mantenimiento de las plantas de oxígeno medicinal recibidas, a ser brindado por la UNI. Previa disponibilidad presupuestal, el MINSa y la UNI, en el marco de la normatividad aplicable, suscribirán un Acuerdo para el pago correspondiente, durante 24 meses. El costo del mantenimiento será el considerado en el Convenio resuelto para cada una de las plantas.

1.5. Aplicación de penalidades. Para la aplicación de penalidades respecto de las 18 POM que serán materia de las pretensiones 1 y 2, se tendrá en consideración la fecha de inicio del incumplimiento y de la resolución del Convenio, en el marco de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio resuelto. En caso de demora por parte de la UNI en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo de conciliación respecto de las 04 POM restantes, se aplicará las penalidades bajo el marco de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio resuelto, en lo que resulte aplicable.

1.6. Solución de Controversias. En caso que durante la ejecución de los compromisos asumidos en la Conciliación se susciten controversias entre la UNI y el MINSa, las partes deberán solucionarlas mediante conciliación o arbitraje, conforme a lo señalado en la normativa aplicable para cada caso.

SEGUNDO: El invitado **MINSa** representando por su Procurador Público (e) del Ministerio de Salud esta facultado a conciliar todas o alguna de las pretensiones que forman parte de la fórmula conciliatoria. En ese sentido, se retira y **queda sin efecto** el punto 1.5 y 1.6 del presente acuerdo conciliatorio - **Aplicación de penalidades y Solución de Controversias**, de conformidad a las normas y vía correspondiente.

Ambas partes **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA** y **MINISTERIO DE SALUD** de mutuo acuerdo aceptan las materias conciliables descritas en el punto 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del presente acuerdo conciliatorio.

Maria Susana Carpio Levallos
Reg. Conciliador A0802
Reg. Familia 20760
Reg. CAC 8118



ASOCIACION PERUANA DE CIENCIAS JURIDICAS Y CONCILIACION (APECC)
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y ARBITRAJE

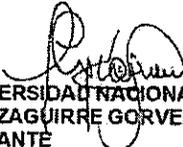
Autorizado por R. vice Ministerial N° 141-2001-JUS

TERCERO: Se deja expresa constancia de que el presente acuerdo, en caso de incumplimiento podrá ser ejecutado ante las Autoridades Judiciales competentes.

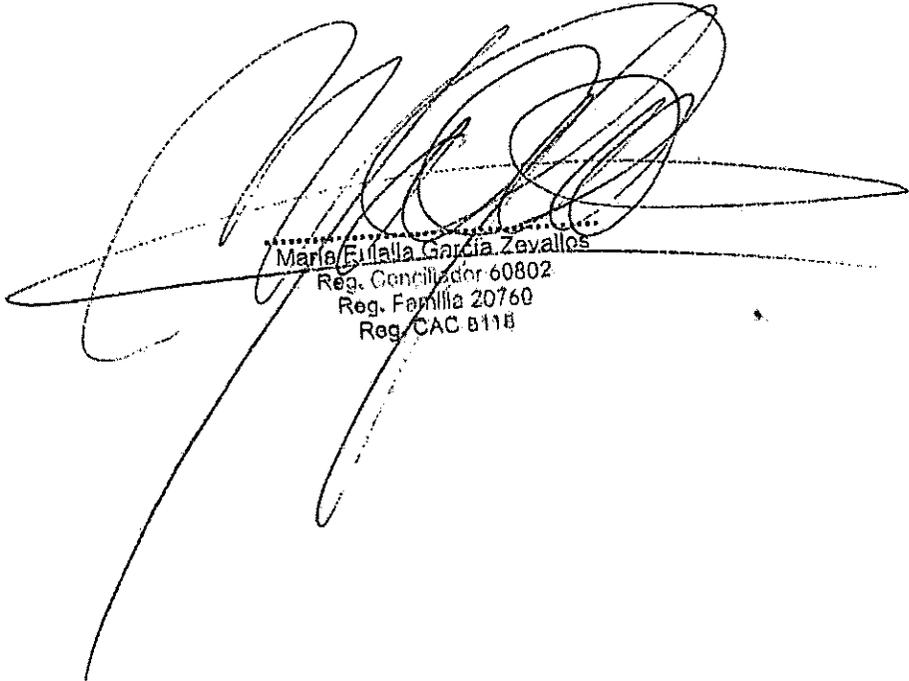
VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. María Eulalia García Zavallos, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobando el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley No 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y treinta de la tarde del doce de mayo del dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman y ponen su huella digital en la presente Acta N° 12672-2021, la misma que consta de tres (03) páginas.


LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
REP. EYZAGUIRRE GORVENIA LUZ DE FATIMA
SOLICITANTE


MINISTERIO DE SALUD
REP. COSAVALENTE CHAMORRO CARLOS ENRIQUE
INVITADO


.....
María Eulalia García Zavallos
Reg. Conciliador 60802
Reg. Familia 20760
Reg. CAC 8118